REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO PERSONALMENTE
De DEIA-DEEIA-NC-0298-1111-2021
Fecha: 16/11/2021 Hora 2:17 pm
Notificador: Saturnino Alonzo
Notificado: [signature]

Panamá, 11 de noviembre de 2021
DEIA-DEEIA- NC-0298-1111-2021

Licenciada
LILMARIE LANGMAID
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.
E.S.D.

Respetada Licenciada Langmaid:

En atención a la nota **sin número**, recibida el día veinte (20) de octubre de 2021, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en donde solicita si es necesario presentar un estudio de impacto ambiental para la obra denominada "Muelle comunitario Río Caimito", el cual se ubicará en el poblado de Río Caimito, distrito de Donoso, corregimiento de Coclé del Norte, provincia de Colón. Que dicho muelle, será construido como parte de los compromisos del Proyecto Mina de Cobre Panamá, establecido en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2021 de 28 de diciembre de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo Complementario de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión de Fondo de Mar AL-2013-12 con la Autoridad Marítima de Panamá.

Al respecto, tenemos a bien indicarle que, el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto del 2009 enlista los proyectos, obras o actividades que ingresan al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, detallando en el Sector **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN** lo siguiente: *"Puertos, astillero, diques, marinas y muelles"*; por lo tanto, se cita al artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011: *"Los proyectos de inversión, públicos y privados, obras o actividades, de carácter nacional, regional o local, y sus modificaciones, que estén incluidas en la lista taxativa contenida en el Artículo 16 de este Reglamento, deberán someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental antes de iniciar la realización del respectivo Proyecto…"*.

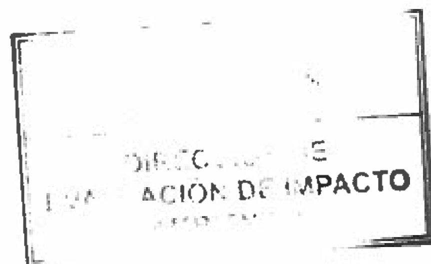
Por lo antes descrito, el Promotor conjuntamente con el o los Consultores Ambientales deben efectuar el análisis correspondiente cumpliendo con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 para poder ejecutar el proyecto **"MUELLE COMUNITARIO RÍO CAIMITO"**.

Adicionalmente, MiAMBIENTE mediante seguimiento y fiscalización velará por el cumplimiento de las leyes y normas vigentes a actividades, obras o proyectos con o sin herramientas de Gestión Ambiental.

Para mayor información contactar al teléfono (507) 500-0855 ext. 6838.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,



YARELIS MIRANDA
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

YM/ACP/kc